



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA R-730/2010, DE 17 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN INICIAL Y PERMANENTE DEL PROFESORADO QUE EJERCE EN LOS NIVELES ANTERIORES A LA UNIVERSIDAD, SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CARM

La Universidad de Murcia y la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM, como instituciones relevantes para la formación de profesionales, tienen entre otras la función de contribuir a la renovación permanente de los conocimientos científicos y pedagógicos que permitan un desempeño profesional con mayor eficacia y calidad.

Al mismo tiempo, es misión esencial de la Universidad de Murcia contribuir al desarrollo de una investigación generadora de nuevos conocimientos y participar, colaborando con los profesionales de la educación, en el desarrollo de la misma.

Para la consecución de dicho objetivo, con fecha 1 de septiembre de 2008, se firmó el Convenio de Cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad, siendo una de las acciones prioritarias, recogida como Programa III, la realización de proyectos de innovación didáctica y educativa entre profesorado universitario y profesores de centros educativos no universitarios o profesores adscritos a unidades administrativas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM que trabajen en áreas de conocimiento relacionadas.

En cumplimiento de dicho Convenio, este Rectorado ha resuelto hacer pública la presente convocatoria que se regirá por las siguientes

BASES

1ª. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objetivo seleccionar los proyectos conjuntos de investigación o innovación didáctica y educativa entre profesorado universitario y profesores de centros educativos no universitarios o adscritos a los centros directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM que trabajen en áreas de conocimiento relacionadas, susceptibles de recibir subvención para hacer frente a los gastos que se puedan derivar en el desarrollo de dichos proyectos.





2ª. Beneficiarios de la Convocatoria

Podrá participar en esta convocatoria el profesorado de los centros educativos de todos los niveles educativos dependientes de la CARM dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los profesores adscritos a los centros directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y el profesorado adscrito a los departamentos e institutos universitarios de la Universidad de Murcia.

3ª. Importe de las ayudas

El importe total de esta convocatoria es de **39426 €** aportados mediante el Programa III del Convenio de Cooperación mencionado, con cargo a la partida presupuestaria 2010 2010 05 001A 422D 64901 6276. La subvención concedida por proyecto no podrá exceder de 4000 €.

4ª. Requisitos de los proyectos

- a. Los equipos que ejecuten los proyectos de investigación o innovación estarán integrados, al menos, por tres profesores pertenecientes a un centro de educación no universitaria o centro directivo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y un profesor perteneciente a un departamento o instituto universitario de la Universidad de Murcia relacionados con la temática del proyecto. En los equipos podrán participar otros profesores pertenecientes a los mismos o distintos centros universitarios y no universitarios.
- b. Será coordinador del proyecto un profesor con el grado de Doctor, quien no formará parte de ningún otro proyecto en la presente convocatoria.
- c. Los proyectos de investigación o innovación tendrán que ser originales, inéditos y no publicados con anterioridad. Será incompatible la participación de los proyectos en cualquier otra convocatoria de investigación e innovación de la UMU, CPR, MEC, etc., bien sea el mismo proyecto o una adaptación de éste, durante el próximo curso. Se acompañará declaración de no concurrencia en otra convocatoria. Si existiera, se indicará la dedicación al proyecto en la otra instancia y grado de coincidencia.
- d. Los proyectos de investigación o innovación versarán sobre temas o cuestiones de interés docente de los centros de educación, de los centros directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM o de los departamentos e institutos universitarios de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta las líneas prioritarias establecidas por la Consejería en materia de formación del profesorado.
- e. Los proyectos de investigación o innovación deberán tener la aprobación de los centros de educación o centros directivos y departamentos o institutos universitarios a los que pertenezcan los participantes.





5ª. Solicitudes, plazo y lugar de presentación

Las solicitudes se formalizarán a través de la página web <http://appice.um.es>, se imprimirán y firmarán por el coordinador del proyecto e irán dirigidas al Director del ICE de la Universidad de Murcia.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del coordinador.
2. Currículum vitae de todos los miembros del proyecto.
3. Certificación expedida por el Secretario del centro de educación no universitaria participante o por el responsable correspondiente del centro directivo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y certificación expedida por el Secretario del departamento o instituto universitario, acreditando que el proyecto, con sus miembros participantes, ha sido aprobado.

Las solicitudes, una vez registradas en la web, impresas y firmadas, junto con la documentación que las acompaña, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/ Santo Cristo 1, Murcia), en el Registro Auxiliar del Campus de Espinardo, en la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia (junto a Edif. Luis Vives del Campus de Espinardo) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el 4 de febrero de 2011.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en la presente Base y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6ª. Comisión de selección

La selección de los proyectos presentados será realizada por la Comisión de Seguimiento del Programa III del Convenio de Cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad existente entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y la Universidad de Murcia.

Para colaborar en la valoración de los proyectos la Comisión podrá designar evaluadores entre profesores de ambas instituciones.





7ª. Criterios de valoración y selección de los proyectos

Como criterio prioritario de evaluación se considerará el no haber sido seleccionado en convocatorias anteriores de este Programa.

Como criterios generales de evaluación se tendrán en cuenta los siguientes:

- a. Calidad científico-pedagógica del proyecto, coherencia metodológica y viabilidad del mismo. Podrán asignarse hasta seis puntos.
- b. Interés y relevancia del proyecto, valorándose su aplicación práctica y la repercusión en la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. Podrán asignarse hasta cuatro puntos.
- c. Relación con los temas prioritarios que anualmente define la Comisión de Seguimiento del Convenio incorporados como ANEXO. Podrán asignarse hasta tres puntos.
- d. Valoración del grado en que los procesos llevados a cabo y sus resultados podrían ser objeto de difusión y utilización por otros centros y profesores. Podrán asignarse hasta dos puntos.
- e. Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos propuestos. Podrán asignarse hasta dos puntos.
- f. Experiencia y adecuación del equipo de trabajo. Podrán asignarse hasta dos puntos.
- g. Participación en el proyecto de grupos de investigación pertenecientes a diferentes departamentos. Podrán asignarse hasta dos puntos.
- h. No haber disfrutado de proyecto en las dos últimas convocatorias. Podrán asignarse hasta dos puntos.

8ª. Resolución

Finalizada la fase de valoración, la Comisión de Selección elevará al Rector de la Universidad de Murcia la propuesta de los proyectos de investigación o innovación didáctica y educativa seleccionados y la subvención asignada a cada uno. El Rector determinará mediante resolución la relación de los proyectos financiados, la concesión o denegación de las ayudas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

La resolución se notificará a los coordinadores de los proyectos, a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y al Director del Instituto de Ciencias de la Educación de





la Universidad de Murcia. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, en la página web del ICE www.um.es/ice, en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM www.educarm.es y en la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia.

Contra la resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a su notificación.

9ª. Pago de las ayudas

El pago de los gastos derivados de los proyectos de investigación o innovación se tramitará a través del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia, tras la concesión de la ayuda y aprobación del correspondiente proyecto. A este fin los coordinadores de los proyectos presentarán las correspondientes facturas hasta el límite de la ayuda concedida en el citado Instituto.

El plazo para la tramitación de los gastos finaliza a los 24 meses desde la resolución de la convocatoria.

Gastos atribuibles al Proyecto para su justificación administrativa:

Los gastos y su justificación habrán de atenerse a las Normas de gestión económica y presupuestaria de la Universidad de Murcia.

Los gastos destinados a formación no superarán el 15% del importe total subvencionado y deberá informarse previamente al ICE de la naturaleza de esta formación.

Los gastos en concepto de inscripción y asistencia a congresos se limitarán a una persona por proyecto.

10ª. Ejecución y seguimiento de los proyectos

El Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia podrá desempeñar labores de apoyo y coordinación cuando así se le solicite, y será el responsable de la gestión económica de las ayudas concedidas mediante la tramitación de los pagos derivados de la ejecución de los proyectos aprobados.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos de investigación o innovación educativa y didáctica será de 24 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria.





11ª. Obligaciones de los beneficiarios

Comunicar al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia cualquier modificación que afecte al proyecto: altas o bajas de participantes, modificación de objetivos, modificación de presupuesto, etc., para su aprobación definitiva por la Comisión de Seguimiento del Programa.

Acreditar la realización del proyecto a la Comisión de Seguimiento del Programa mediante la presentación en el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia de un Informe de Seguimiento y de un Informe Final del trabajo que se ha llevado a cabo.

Presentar las facturas de los gastos efectuados para su tramitación en el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia.

Hacer constar en todos los trabajos derivados del Proyecto objeto de la ayuda, la financiación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la Universidad de Murcia y de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Entregar al final del proyecto una Memoria, acompañada del material, documentos, o recursos creados o elaborados en el desarrollo del proyecto. La documentación y materiales anteriormente citados se entregarán en formato original en el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia. Una copia de todo será enviada por el responsable del proyecto al Servicio de Publicaciones y Estadística de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM, para la inclusión del proyecto, en su caso, en la base de datos Redinet.

12ª. Certificación de actividades a los profesores de centros educativos no universitarios.

Finalizado el proyecto, si la Memoria es valorada positivamente, el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia procederá a su certificación a todos los participantes y no superará las 100 horas equivalentes a 10 créditos de formación. Asimismo, el Instituto de Ciencias de la Educación remitirá relación de las certificaciones emitidas a la Subdirección General de Promoción Educativa y Atención a la Diversidad para su inclusión en el registro de formación.

13ª. Publicación de resultados

Toda investigación será comunicada en forma de resumen, a modo de artículo de la investigación y siguiendo las normas de publicación de la APA, y será incluido en la publicación general de Memoria de Investigación a realizar por los organismos convocantes al año siguiente de su terminación.





Toda publicación que derive de este programa deberá hacer constar expresamente que participó en el plan de ayudas a la investigación financiado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM.

La Universidad de Murcia y la Consejería de Educación, Ciencia Formación y Empleo de la CARM se reservan la facultad de realizar una primera edición de los materiales educativos que deriven del proyecto realizado, respetando la autoría, debiendo manifestar su interés en el plazo de seis meses desde la entrega de la Memoria final.

En caso de interés para los autores, se podrán publicar en la revista que se edita desde el ICE sobre docencia universitaria, resúmenes de los proyectos, de una extensión no superior a cinco folios, en los que se incluyan los apartados propios de una publicación científica (abstract en español e inglés, introducción, objetivos, metodología, resultados y discusión, conclusiones y bibliografía)

En el caso de que no se publiquen los referidos documentos por la Universidad de Murcia o por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM, los autores podrán proceder a su publicación siempre que se mencione expresamente la financiación recibida de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

14ª. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las ayudas a proyectos de investigación o innovación quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

15ª. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad de Murcia.

Murcia, 17 de diciembre de 2010

EL RECTOR



José Antonio Cobacho Gómez